

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL E.D.O.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO No. 33.- EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES ESTATALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIEZ. PAG. 3
- RESOLUCIÓN.- DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2009 PROMOVIDA POR ALGUNOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA DICHA ACCIÓN. PAG. 11
- A C T A.- DE FECHA 27 DE ENERO DE 2010 DEL TRIBUNAL DE MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. PAG. 14
- ACUERDO No. 561.- POR EL QUE SE OTORGА A LA PERSONA MORAL INSTITUTO LA LUZ DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL, CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN SEIS SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA. PAG. 18

ACUERDO No. 565.-

POR EL QUE SE RETIRA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA CARRERA DE TÉCNICO TERMINAL EN TRABAJO SOCIAL TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA POR CONDUCTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO SOCIAL MARÍA ELENA RICHMOND.

PAG. 24

ADENDUM.-

AL ACUERDO No. 555.- POR EL QUE SE OTORGА A LA PERSONA MORAL INSTITUTO LA LUZ DE LA CRUZ ROJA DELEGACIÓN GÓMEZ PALACIO, DURANGO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS.

PAG. 26

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR EJIDO "QUINCE DE SEPTIEMBRE" DEL POBLADO QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN LA ACCIÓN DE INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL REGIMEN EJIDAL.

PAG. 27

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número ocho del día sábado treinta de enero de dos mil diez, por el que se determinan los topes de gasto de las campañas electorales estatales para el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 117 párrafo 1 fracción XVI, y, 223 párrafos 1 y 3 de la Ley Electoral para el Estado de Durango con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV inciso h), establece que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.

A su vez, el artículo 25 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala, entre otras cosas, que "la Ley de la materia fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan". La fracción II, párrafo 2 del mismo artículo, establece que "la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos".

2. Que el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 117 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece las atribuciones del Consejo, entre las que se encuentra, la de determinar los topes de gastos de las campañas y precampañas electorales estatales, distritales y municipales.

3. Que el artículo 223 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece, que los gastos de cada campaña electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña no podrán rebasar los topes que para cada elección determine el Consejo Estatal.

4. Que el mencionado artículo, en su párrafo 3 establece que el Consejo Estatal determinará los topes de gastos de campaña para la elección que corresponda de conformidad con lo siguiente:

I. Para la elección de Gobernador del Estado, el Consejo Estatal, previo al inicio de la campaña electoral, fijará el tope máximo de gastos para dicha elección atendiendo a los siguientes criterios: a) el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección; b) el treinta por ciento del salario mínimo general vigente en la capital del Estado para el año de la elección; ambas se multiplicarán y el resultado será el tope de campaña.

II. Para la elección de integrantes de los Ayuntamientos, se considerará el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección en cada municipio de que se trate y se tomará en cuenta el procedimiento establecido en la fracción anterior.

III. Para la elección de Diputados, a) en cada distrito electoral habrá un tope diferente atendiendo a sus condiciones y características; b) el Consejo Estatal fijará el tope para cada distrito sumando las cantidades de cada uno de los municipios que lo conforman. Esta cantidad constituirá el tope máximo de gastos de campaña para cada fórmula en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa de que se trate; y c) en el caso de que en un mismo municipio se ubiquen dos o más distritos electorales, el tope fijado para el municipio correspondiente, será dividido entre los distritos respectivos y el resultado de dicha operación constituirá el tope de gastos de campaña para ese distrito.

De lo anterior se desprende que si bien es cierto que el artículo 117 de la Ley Electoral en su fracción XVI faculta al Consejo Estatal para que determine los topes de gastos de las campañas electorales estatales, distritales y municipales en la primera semana del mes de diciembre, al carecer de los elementos que integran la fórmula contenida en la propia Ley y descrita en los párrafos anteriores, fue que, en el uso de sus atribuciones el pasado once de diciembre de dos mil nueve, mediante acuerdo número veintiocho, el Consejo Estatal Electoral, determinó posponer el cálculo de los topes de gastos de campaña, hasta que se tuviera la certeza de los valores que integran la fórmula.

5. Que el veintitrés de diciembre de dos mil nueve la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos publicó en el Diario Oficial de la Federación los salarios por zona vigentes a partir del primero de enero de dos mil diez,

correspondiéndole a nuestro Estado la zona C de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 m.n.).

6. Que el dieciocho de enero de dos mil diez, se recibió en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango oficio número V.E. 0170/2010 mediante el cual, el Instituto Federal Electoral por conducto la Junta Local Ejecutiva en el Estado, turnó el estadístico del padrón electoral así como la lista nominal por distrito con corte al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, el cual detalla, en cuanto al padrón electoral se refiere, un total de 1,169,230 (un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta) ciudadanos para el Estado de Durango.

7. Que toda vez que este Consejo contó con los elementos necesarios para desarrollar la fórmula establecida en el artículo 223 párrafo 3 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, estuvo en posibilidades de determinar los topes de gastos de campaña para la elección dos mil diez, procediendo a realizar los cálculos siguientes:

- a) Para la elección de Gobernador, desarrollando la fórmula tenemos que el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve en el Estado de Durango son 1'169,230 (un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta) ciudadanos, y el salario mínimo general vigente para el año de la elección es de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 m.n.), de donde el treinta por ciento del mismo equivale a \$16.34 (dieciséis pesos 34/100 m.n.)
- b) Acto seguido, se multiplica 1'169,230 por 16.34, obteniendo así el tope de gasto de campaña para la elección de gobernador dos mil diez, mismo que se determina en \$19'105,218.20 (diecinueve millones ciento cinco mil doscientos dieciocho pesos 20/100 m.n.)
- c) Para la elección de integrantes de los ayuntamientos, consideramos el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve en cada municipio y lo multiplicamos por \$16.34 (dieciséis pesos 34/100 m.n.) que equivale al treinta por ciento del salario mínimo general vigente para el Estado, determinando un tope de gasto de campaña distinto para cada municipio de conformidad con la tabla siguiente:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL	30% del SMG	TOPE DE GTO DE CAMPAÑA
CANATLÁN	25,169	16.34	411,261.46
CANELAS	3,061	16.34	50,016.74
CONETO DE COMONFORT	3,795	16.34	62,010.30
CUENCAME	24,857	16.34	406,163.38
DURANGO	406,789	16.34	6,646,932.26
SIMÓN BOLÍVAR	8,428	16.34	137,713.52
GÓMEZ PALACIO	221,825	16.34	3,624,620.50

NOMBRE DEL MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL	30% del SMG	TOPE DE GTO DE CAMPAÑA
GUADALUPE VICTORIA	27,918	16.34	456,180.12
GUANACEVI	8,604	16.34	140,589.36
HIDALGO	3,661	16.34	59,820.74
INDE	5,281	16.34	86,291.54
LERDO	96,059	16.34	1,569,604.06
MAPIMI	17,419	16.34	284,626.46
MEZQUITAL	22,161	16.34	362,110.74
NAZAS	9,503	16.34	155,279.02
NOMBRE DE DIOS	14,842	16.34	242,518.28
NUEVO IDEAL	20,618	16.34	336,898.12
OCAMPO	8,344	16.34	136,340.96
EL ORO	10,898	16.34	178,073.32
OTAEZ	3,703	16.34	60,507.02
PAÑUCO DE CORONADO	11,409	16.34	186,423.06
PEÑÓN BLANCO	8,485	16.34	138,644.90
POANAS	20,130	16.34	328,924.20
PUEBLO NUEVO	28,844	16.34	471,310.96
RODEO	9,792	16.34	160,001.28
SAN BERNARDO	3,397	16.34	55,506.98
SAN DIMAS	13,180	16.34	215,361.20
SAN JUAN DE GUADALUPE	4,751	16.34	77,631.34
SAN JUAN DEL RIO	10,521	16.34	171,913.14
SAN LUIS DEL CORDERO	1,943	16.34	31,748.62
SAN PEDRO DEL GALLO	1,528	16.34	24,967.52
SANTA CLARA	5,860	16.34	95,752.40
SANTIAGO PAPASQUIARO	37,674	16.34	615,593.16
SUCHIL	5,675	16.34	92,729.50
TAMAZULA	14,885	16.34	243,220.90
TEPEHUANES	11,109	16.34	181,521.06
TLAHUALILLO	15,652	16.34	255,753.68
TOPIA	5,287	16.34	86,389.58
VICENTE GUERRERO	16,173	16.34	264,266.82
total padrón electoral Durango	1,169,230		

- d) Para la elección de diputados, se sumarán los topes de gastos de cada municipio que integren el distrito de que se trate y la cantidad que se obtenga constituirá el tope de gastos para la elección de diputado por mayoría relativa de cada distrito. En el caso de que en un municipio se ubiquen dos o más distritos electorales, el tope fijado para cada municipio se dividirá entre los distritos respectivos y el resultado constituirá el tope de gastos de campaña para ese distrito; en este sentido tenemos que:

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	Tope de gasto de campaña municipal	TOPE CAMPAÑAS POR DISTRITO
I	DURANGO	6,646,932.26	1,107,822.04
II	DURANGO	6,646,932.26	1,107,822.04
III	DURANGO NOMBRE DE DIOS	6,646,932.26 242,518.28	1,350,340.32
IV	DURANGO MEZQUITAL	6,646,932.26 362,110.74	1,469,932.78
V	DURANGO	6,646,932.26	1,107,822.04
VI	DURANGO PUEBLO NUEVO	6,646,932.26 471,310.96	1,579,133.00
VII	OTAEZ SAN DIMAS SANTIAGO PAPASQUIARO TAMAZULA	60,507.02 215,361.20 615,593.16 243,220.90	1,134,682.28
VIII	CANELAS GUANACEVÍ HIDALGO INDÉ OCAMPO EL ORO SAN BERNARDO TEPEHUANES TOPIA	50,016.74 140,589.36 59,820.74 86,291.54 136,340.96 178,073.32 55,506.98 181,521.06 86,389.58	974,550.28
IX	LERDO MAPIMÍ	1,569,604.06 284,626.46	1,069,428.49
X	GOMEZ PALACIO TLAHUALILO	3,624,620.50 255,753.68	1,161,908.81
XI	GOMEZ PALACIO	3,624,620.50	906,155.13
XII	GOMEZ PALACIO	3,624,620.50	906,155.13
XIII	GOMEZ PALACIO	3,624,620.50	906,155.13
XIV	LERDO SIMÓN BOLIVAR SAN JUAN DE GPE SANTA CLARA	1,569,604.06 137,713.52 77,631.34 95,752.40	1,095,899.29
XV	CUENCAMÉ NAZAS PÁNUCO DE CORONADO PEÑÓN BLANCO SAN LUIS DE CORDERO SAN PEDRO DEL GALLO	406,163.38 155,279.02 186,423.06 138,644.90 31,748.62 24,967.52	943,226.50
XVI	CANATLÁN CONETO DE COMONFORT NUEVO IDEAL RODEO SAN JUAN DEL RÍO	411,261.46 62,010.30 336,898.12 160,001.28 171,913.14	1,142,084.30
XVII	GUADALUPE VICTORIA POANAS SUCHIL VICENTE GUERRERO	456,180.12 328,924.20 92,729.50 264,266.82	1,142,100.64

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 117 párrafo 1 fracción XVI, 223 párrafo 3 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el tope de gasto de campaña para la elección de gobernador aplicable en el proceso electoral dos mil diez, en \$19'105,218.20 (diecinueve millones ciento cinco mil doscientos dieciocho pesos 20/100 m.n.).

SEGUNDO. Se determinan los topes de gasto de campaña para la elección de candidatos a integrantes de los ayuntamientos para cada uno de los treinta y nueve municipios que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad a la tabla siguiente:

MUNICIPIO	TOPE GASTO DE CAMPAÑA
CANATLAN	411,261.46
CANELAS	50,016.74
CONETO DE COMONFORT	62,010.30
CUENCAME	406,163.38
DURANGO	6,646,932.26
SIMON BOLIVAR	137,713.52
GOMEZ PALACIO	3,624,620.50
GUADALUPE VICTORIA	456,180.12
GUANACEVI	140,589.36
HIDALGO	59,820.74
INDE	86,291.54
LERDO	1,569,604.06
MAPIMI	284,626.46
MEZQUITAL	362,110.74
NAZAS	155,279.02
NOMBRE DE DIOS	242,518.28

MUNICIPIO	TOPE GASTO DE CAMPAÑA
NUEVO IDEAL	336,898.12
OCAMPO	136,340.96
EL ORO	178,073.32
OTAEZ	60,507.02
PANUCO DE CORONADO	186,423.06
PEÑÓN BLANCO	138,644.90
POANAS	328,924.20
PUEBLO NUEVO	471,310.96
RODEO	160,001.28
SAN BERNARDO	55,506.98
SAN DIMAS	215,361.20
SAN JUAN DE GUADALUPE	77,631.34
SAN JUAN DEL RIO	171,913.14
SAN LUIS DEL CORDERO	31,748.62
SAN PEDRO DEL GALLO	24,967.52
SANTA CLARA	95,752.40
SANTIAGO PAPASQUIARO	615,593.16
SUCHIL	92,729.50
TAMAZULA	243,220.90
TEPEHUANES	181,521.06
TLAHUALILO	255,753.68
TOPIA	86,389.58
VICENTE GUERRERO	264,266.82

TERCERO. Se determinan los topes de gasto de campaña para la elección de candidatos a diputados de mayoría relativa para cada uno de los diecisiete distritos que comprenden el Estado de Durango, aplicables en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad a la tabla siguiente:

DISTRITO	TOPE GASTO DE CAMPAÑA
I DURANGO	1,107,822.04
II DURANGO	1,107,822.04
III DURANGO	1,350,340.32
IV DURANGO	1,469,932.78
V DURANGO	1,107,822.04
VI DURANGO	1,579,133.00
VII SANTIAGO PAPASQUIARO	1,134,682.28
VIII EL ORO	974,550.28

DISTRITO	TOPE GASTO DE CAMPAÑA
IX LERDO	1,069,428.49
X GÓMEZ PALACIO	1,161,908.81
XI GÓMEZ PALACIO	906,155.13
XII GÓMEZ PALACIO	906,155.13
XIII GÓMEZ PALACIO	906,155.13
XIV LERDO	1,095,899.29
XV CUENCAMÉ	943,226.50
XVI CANATLÁN	1,142,084.30
XVII GUADALUPE VICTORIA	1,142,100.64

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número ocho del sábado treinta de enero de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GANDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SMYTHE
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acción de Inconstitucionalidad 5/2009

Oficio 468/2010 Poder Legislativo del Estado de Durango. Representación del Gobierno del Estado de Durango. Calle Ámsterdam número 108, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

En México, Distrito Federal, a las _____ horas con _____ minutos, del _____

de _____ de dos mil diez, el suscrito Salvador Rojas Barrera, Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me constituyó en el domicilio al rubro citado, a efecto de notificar a la citada autoridad el oficio que se indica.

Anexo Entregado: Original del oficio de referencia.

Persona que recibe y manifiesta:

Maria de la Luz Vassie Plata

Sello y firma de recibido:

Maria de la Luz Vassie Plata
14:10 Horas
26/01/2010

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

R 26 ENE 2010
REPRESENTACION EN MEXICO

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2009.

PROMOVENTES: DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE DURANGO.

OFICIO 467/2010

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE
DURANGO.

OFICIO 468/2010

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
DURANGO.

OFICIO 469/2010

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO.

OFICIO 470/2010

SECRETARIO GENERAL  DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO.

OFICIO 471/2010

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En cumplimiento a lo ordenado por el
Tribunal Pleno en sesión de veinticinco de enero de este año,
se notifica el oficio SGA/MOMK/30/2010 del Secretario
General de Acuerdos  de esta Suprema Corte de Justicia
de la Nación, que establece:

"El Tribunal Pleno en sesión celebrada hoy, resolvió la acción de
inconstitucionalidad número 5/2009, promovida por Diputados de la
Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, en contra de los
poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de
Gobierno de la propia entidad federativa, en los siguientes términos:

**"PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción
de inconstitucionalidad.**

**SEGUNDO. Se reconoce la validez del proceso legislativo del que
derivó el Decreto 241 por el que se reformó el artículo 52, párrafos
primero, segundo y entonces tercero, de la Ley Orgánica del
Municipio Libre del Estado de Durango, publicado en el Periódico
Oficial del Estado, número 48, tomo CCXIX, de catorce de diciembre
de dos mil ocho.**

primer regidor, o el que le siga en número"; y del párrafo segundo del propio artículo 52.

CUARTO. Se declara la invalidez de la porción normativa del párrafo primero del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, reformado mediante Decreto 241, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 48, de catorce de diciembre de dos mil ocho, que dice: "Cuando las faltas temporales sean de más de quince días consecutivos, el Congreso del Estado designará un presidente provisional que cubra la vacante. La persona sobre la que recaiga este nombramiento deberá cubrir los requisitos previstos en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a excepción de la fracción IV del mismo"; así como de la porción normativa del entonces párrafo tercero de ese numeral que indica "provisional o".

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango."

Cabe señalar que el propio Pleno determinó que las declaraciones de invalidez surtan sus efectos una vez que se notifiquen los referidos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Durango, por lo que le solicito gire sus instrucciones para que a la brevedad se realice la citada notificación, incluso, al Gobernador y al Secretario General de Gobierno de esa entidad federativa.

Atentamente

México, D. F., a 25 de enero de 2010

(firma)

LIC. RAFAEL COELLO CETINA"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal, a 26 de enero de 2010.



Licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya.

Secretario de la Sesión de Trámite de

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA NACIONALIDAD

DE LA SECCION DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

DE LA SECCION DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RACYM

Victoria de Durango, Dgo., siendo las (17:00) Diecisiete horas del dia (27) Veintisiete de Enero del (2010) Dos Mil Diez, encontrándose reunidas en las Oficinas que ocupa la Sala de Juntas del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, sito en calle Cinco de Febrero número 1101 poniente, de la Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Dgo., las C.C. **LICENCIADA NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO**, Magistrada Presidenta de este Tribunal Para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, **LICENCIADA IVETT KARINA DÉVORA SILVA**, Juez Especializada para Menores Infractores con sede en la Ciudad de Gómez Palacio Durango, Licenciada **LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, Presidenta de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y la **LICENCIADA NORA MARTELL MORONEZ**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado; a fin de llevar a cabo la Sesión de instalación de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, a que se refiere el artículo 251 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; ello bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES

I.- Que Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, establece en su artículo 251, la integración de la Comisión de Administración la cual se integrará por: *"El Presidente de dicho Tribunal, quien la presidirá, por un Juez designado por insaculación y por un integrante del Consejo de la Judicatura designado por el Tribunal Superior de Justicia."*

II.- Que mediante oficio número 010/2010, emitido con fecha (13) Trece de Enero del 2010, por el C. Licenciado **JOSÉ ELÍAS BECHELANI DE LA PARRA**, Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicó al Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, que mediante Acuerdo celebrado en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha (13) Trece de Enero del (2010) Dos Mil Diez, se designó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXXVI, y 251 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como Consejera Representante del Poder Judicial ante el Tribunal de Menores infractores del Poder Judicial del Estado, a la Licenciada **LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, Presidenta de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

III.- Que con fecha del día (18) Dieciocho de Enero del (2010) Dos Mil Diez, y de conformidad con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante proceso de insaculación fue electa como integrante de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, la C. Licenciada **IVETT KARINA DÉVORA SILVA**, Juez Especializada para Menores Infractores del Estado de Durango, dentro de los demás Juzgadores que integran el Tribunal para Menores Infractores, LICENCIADOS **CLAUDIA GABRIELA BONILLA DAVILA**, Juez Especializada en Ejecución de Medidas con sede en la Ciudad de Gómez Palacio Durango, **LICENCIADO JESÚS JUVENTINO VALENZUELA SERRATO**, Juez Especializado en Ejecución de Medidas con sede en la Ciudad de Durango, Dgo., **LICENCIADO ALEJANDRO RAMÓN**

FUENTES, Juez Especializado para Menores Infractores con sede en la Ciudad de Durango, Dgo., constando lo anterior mediante acta de misma fecha.

IV.- Que de conformidad con lo establecido por los artículo 251 y 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, giro a los integrantes de la Comisión de Administración, Oficio de fecha (20) Veinte de Enero del (2010) Dos Mil Diez, a fin de Llevar a cabo Primer Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial de Estado, señalando para tal efecto las (17:00 Hrs) Diecisiete Horas el día (27) Veintisiete de Enero del Presente; bajo el siguiente Orden del dia:

PRIMERO.- Instalación de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Establecimiento de normas y calendario de actividades de la Comisión de Administración.

TERCERO.- Análisis y aprobación del candidato a ocupar la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de la Dirección Administrativa de este Tribunal.

CUARTO.- Análisis y aprobación del Reglamento Interior de Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango.

SESIÓN PRIMERA

En uso de la palabra la C. Licenciada **NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO**, Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, da la bienvenida a los presentes y agradece su asistencia, manifestando en primer lugar que existe en el acto el quórum que para el efecto marca la Ley, siendo por lo que y de conformidad con lo establecido por los artículos 251 y 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se da por iniciada la presente Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, procediendo de inmediato a desahogar el punto primero del orden del día, consistente en la Instalación de la Comisión de Administración, cuya conformación esta estipulada en el artículo 251 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo sus integrantes:

Licenciada **LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, Presidenta de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, como integrante de la Comisión de Administración; **LICENCIADA IVETT KARINA DÉVORA SILVA**, Juez Especializada para Menores Infractores con sede en la Ciudad de Gómez Palacio Durango, como Integrante de la Comisión de Administración; **LICENCIADA NORA MARTELL MORONEZ**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, como secretaria de la Comisión; y Licenciada **NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO**, Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, como Presidenta de la Comisión de

Administración; quien en este momento da por formalmente instalada la Comisión de Administración del Tribunal Para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado.

Acto seguido se procede a continuar con el desahogo del segundo punto del orden del día, consistente en establecer las normas y el calendario de actividades de la Comisión de Administración, para lo que las integrantes de la Comisión de Administración proponen, realizar dos tipos de sesiones de conformidad con la Ley; las ordinarias y las extraordinarias. Estableciéndose por unanimidad, que las primeras de las referidas serán realizadas de manera semanal, los días jueves a las 10:30 horas, debiendo ser notificado el orden del día con al menos con 48 horas de anticipación, por la Presidenta de la Comisión, mediante oficio. Asimismo se establece igual término para notificar las convocatorias para celebrar sesiones extraordinarias. Lo anterior con fundamento en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

A efecto de desarrollar el tercer punto del orden del día, la C. Licencianda **NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO** propone, haciendo uso de las facultades que le otorgan los artículo 250 y 254 fracción VII, de la Ley Orgánica, así como el numeral 376 fracción IX, del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, a esta Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, como candidato para ocupar la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de la Dirección Administrativa de este Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial; cuyas funciones serían el calculo de impuestos, mensajero, comprador, vigilante de áreas de mantenimiento, facturador, trasladador de materiales de oficina; especificando en este momento la Magistrada Presidenta que no manejará recursos monetarios, ni humanos, ni tendrá bajo su responsabilidad la adquisición de bienes ó toma de decisiones; solicitando que por el perfil de las funciones que desempeña sea una varón, de preferencia contador público, licenciado en administración o pasante en contaduría, proponiendo en este momento, para tal efecto al C. Pasante en Contaduría **SERGIO ALONSO ÁVILA LICERIO**, poniendo a consideración de los integrantes de la comisión el currículo del citado profesionista, así como constancias respectivas; propuesta que es en este momento valorada y sometida a votación por las integrantes de la Comisión de Administración, misma que es aprobada por unanimidad de votos de todos los presentes; ordenándose para tal efecto, se gire por parte de la Secretaría oficio correspondiente al área administrativa respectiva.

Siguiendo en estricto orden del día, toma la palabra la C. Licencianda **NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO**, quien manifiesta a los presentes que siendo facultad y obligación de la Comisión de Administración, elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Tribunal para Menores Infractores, de conformidad con la fracción I del artículo 254, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, presenta a los integrantes de la Comisión propuesta del referido Reglamento Interno, elaborado por la Presidencia del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial, misma que en el acto expone a los presentes para su análisis y estudio correspondiente en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de la Administración.



Acto seguido retoma la palabra la C. Licenciada **NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO**, presidenta de la Comisión, ordenando que por los efectos legales de la presente sesión y de acuerdo con lo establecido por el artículo 253 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se publique la presente acta en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango; instruyéndose a la Secretaría de la Comisión, a fin de que gire los oficios respectivos a fin de que se cumpla con el anterior acuerdo. No habiendo más asuntos que tratar, se procede a dar por formalmente terminada la presente Sesión, siendo las 18:30 horas del día de la fecha. Conste.

LIC. NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO

Magistrada Presidenta y
Presidenta de la Comisión de Administración del
Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado

Licenciada **LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**

Presidenta de la Comisión de Administración del Consejo de la JUDICATURA, e
Integrante de la Comisión de Administración del
Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado,

LIC. IVETT KARINA DÉVORA SILVA

Juez Especializada para Menores Infractores
de Gómez Palacio, Durango, e
Integrante de la Comisión de Administración del
Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado,

LIC. NÓRA MARTELL MORONEZ

Secretaria General de Acuerdos del Tribunal
para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 330 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 01 de octubre de 2003, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 02 de junio de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Martín Leobardo Villegas Sifuentes, Representante Legal de la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, ubicada en calle Ciprés No. 324 Poniente, colonia Revolución en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir planes y programas de estudios de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

II.- Que el Acta Constitutiva de la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, según Escritura Pública Número Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho, de fecha 19 de septiembre de 1990, celebrada ante la Fe del C. Lic. Hugo López Vela, Notario Público Titular No. 13, en Ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., específica que tiene como objeto: "Impartir educación necesaria para obtener el Título de Técnica o Auxiliar de Enfermería con base en las disposiciones que establece la Secretaría de Educación Pública y la Dirección de Profesiones del Estado y en la Federación, siendo indispensable para iniciar los cursos de Enfermería haber cursado la Secundaria. Podrá en un futuro y una vez que se llenen los requisitos que la Ley establece, impartir educación de tipo Licenciatura e incorporarse a universidades de las que funcionen legalmente en el Estado de Durango"; ampliando su oferta educativa conforme a Escritura Pública Número Veintisiete Mil Ochocientos Catorce,

volumen Setecientos Setenta y Cinco, de fecha 16 de junio del 2009, pasada ante la Fe del C. Licenciado Octaviano Rendón Arce, Notario Público Número 3 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Durango “.

III.- Que el C. Dr. Martín Leobardo Villegas Sifuentes, accedita su personalidad como Representante Legal de la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir el plan y programas de estudios de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen Técnico-Pedagógico y Administrativo emitido mediante el Oficio No. CEMSSyP/DEMSyT/290/09 de fecha 10 de septiembre de 2009 por la C. Profa. Ma. Evangelina Páez García, Jefa del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.

V.- Que la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, ubicada en calle Ciprés No. 324 Poniente, colonia Revolución en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se accredita mediante Escritura Pública No. Treinta y Uno relativa a Contrato de Donación celebrado el día 02 de junio de 1965 en la Ciudad de Torreón, Coah., pasado ante la fe del C. Lic. Salvador Avelar Duran, Notario Público en ejercicio en la ciudad en mención; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

IX

VIII.- Que la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 561 por el que se otorga a la persona moral Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir planes y programas de estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir planes y programas de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Ciprés No. 324 Poniente, colonia Revolución en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el C. Dr. Martín Leobardo Villegas Sifuentes.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada

a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 64, fracción II y 65 del Acuerdo Secretarial 330, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a los planes y programas de estudios de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Ciprés No. 324 Poniente, colonia Revolución en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a revisión por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado de los alumnos a los que se otorgó beca, y en qué porcentaje, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdos 243 y 330, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado con el nombre de los alumnos que presenten, en su caso, las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

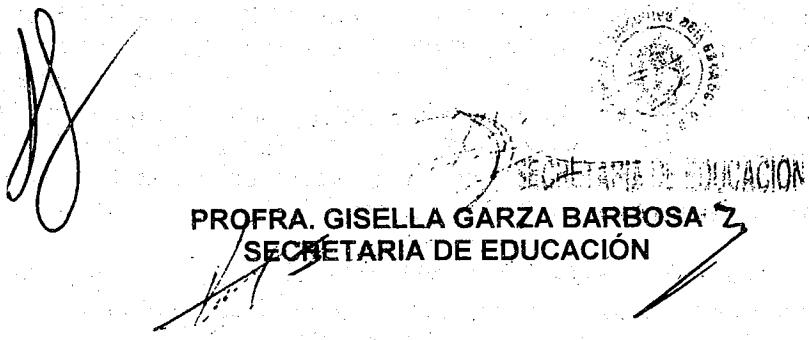
DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral denominada Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

DÉCIMO TERCERO.- El Instituto La luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de enero de 2010.



PROFRA. GISELLA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 565

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1 y 21, fracciones X, XV, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 156, 157, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, 14, fracción IV, 54 y 56 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 330 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 01 de octubre de 2003, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de octubre de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por la C. Marella Mendoza Eguia, Directora de la Escuela de Trabajo Social "María Elena Richmond"; mediante el cual solicita baja voluntaria del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior para impartir la carrera de Técnico Terminal en Trabajo Social en la Institución Educativa denominada Escuela de Capacitación para el Trabajo Social María Elena Richmond, con clave 10PET0004N, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Juárez No. 229 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a partir del ciclo escolar 2008-2009; lo que se traduce en la petición del retiro del dicho Reconocimiento, según lo dispone el artículo 64 fracción II del Acuerdo Secretarial 330.

II.- Que mediante oficio Número CEMSSyP/DJ/467/2009 de fecha 13 de octubre de 2009, la Coordinación de Educación Media Superior y Particular, le requirió a la solicitante que cubriera con los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Acuerdo Secretarial 330.

III.- Que a través de constancia de fecha 17 de diciembre de 2009, emitida por el C.P. Roberto Isaac Ruiz Martínez, Jefe del Departamento de Media Superior y Terminal de la CEMSSyP, se hace constar que no existen periodos inconclusos ni expedientes relacionados con el trámite de documentación escolar.

IV.- Que a través de constancia de fecha 17 de diciembre de 2009, emitida por el C.P. Roberto Isaac Ruiz Martínez, Jefe del Departamento de Media Superior y Terminal de la CEMSSyP, se hace constar que se hizo entrega de los archivos y sellos de la Institución.

Por lo anterior, considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 565 por el que se Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior para impartir la carrera de Técnico Terminal en Trabajo Social, turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada por conducto de la Escuela de Capacitación para el Trabajo Social María Elena Richmond, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en calle Juárez No. 229 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior a la Escuela de Capacitación para el Trabajo Social María Elena Richmond, con clave 10PET0004N, para impartir la carrera de Técnico Terminal en Trabajo Social, turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en calle Juárez No. 229 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

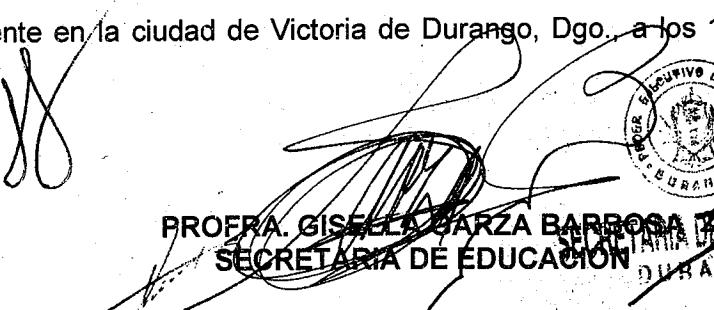
SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona física, o a través de quien legalmente representa sus intereses.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo a la áreas correspondientes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de enero de 2010.


**PROFRA. GISELLE ZARZA BARROSO, SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION DURANGO**



- c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos. SEED
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales. SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

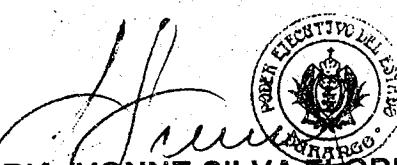
ADENDUM

Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el día 7 de diciembre de 1995, N° 46, se realiza el presente Adendum al “**ACUERDO No. 555 por el que se otorga a la persona moral Instituto La Luz de la Cruz Roja Delegación Gómez Palacio, Durango, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir planes y programas de estudio de Técnico en Urgencias Médicas, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada**”, emitido por el C. L. E. JORGE ANDRADE CANSINO en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Durango el día 18 del mes de noviembre de 2009, puesto que se omitió agregarle la palabra “Mexicana”, modificándolo para quedar como sigue:

ACUERDO No. 555 por el que se otorga a la persona moral Instituto La Luz de la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Durango, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir planes y programas de estudio de Técnico en Urgencias Médicas, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Lo anterior para todos los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A tentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN”
Victoria de Durango, Dgo., 22 de enero de 2010.


DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES
SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETAZIA DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR
DURANGO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 779/2009
ACTOR : EJIDO "QUINCE DE SEPTIEMBRE"
POBLADO : "QUINCE DE SEPTIEMBRE"
MUNICIPIO : DURANGO
ESTADO : DURANGO
**ACCIÓN : INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL
RÉGIMEN EJIDAL**

Durango, Durango., a 13 de enero de 2010

C. LUIS FLORES PARRA:

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en cuatro de enero de dos mil diez, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **Luis Flores Parra**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento al citado demandado por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en *El Periódico "El Siglo de Durango"*, y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango, y en los estrados de éste Tribunal, enterando al emplazado por éste medio, que se admitió a trámite demanda promovida por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "QUINCE DE SEPTIEMBRE", Municipio y Estado de Durango, quienes reclaman entre otras prestaciones la incorporación de terrenos de propiedad privada al régimen ejidal (I.T.R.E.), respecto de la superficie de 3,880.00 metros cuadrados; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa éste Tribunal sito en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

